Bogotá, D. C., 12 de marzo de 2025

**AUTO 0000454 del 2025**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE\_99\_287 de 2025**

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con fundamento en las solicitudes realizadas por la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. en calidad de Operador de Red (OR), para el ajuste del plan de inversiones 2025-2029, en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

Expediente No. 20250034

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, aclarada, modificada y complementada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, 222 de 2021, 101 009, 101 012, 101 022, 101 027 de 2022, 101 032 de 2022, 101 019 de 2023 y 101 050 de 2024, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

En la Resolución CREG 164 de 2020, se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. y mediante la Resolución CREG 199 de 2020, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa, contra la mencionada Resolución CREG 164 de 2020. Posteriormente, con la Resolución CREG 501 067 de 2024 se aprobó el plan de inversiones para el periodo 2023-2027.

De acuerdo con lo definido en el numeral 6.6. del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los OR podrán solicitar ajustes al plan de inversión cada dos (02) años contados a partir del primero (01) de enero del primer año del plan de inversión inicial.

Dicha solicitud debe ser realizada a más tardar en el mes de agosto del año previo al que se van a realizar los ajustes. Esos ajustes deben abarcar un horizonte de cinco (05) años, y la solicitud deberá ser presentada considerando lo establecido en el numeral 6.1 y 6.3 del Anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018. La Comisión revisará las solicitudes de ajustes al plan de inversiones siguiendo los pasos establecidos en el numeral 6.4 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.

A través de la comunicación con radicado CREG E2024013255 del 31 de agosto de 2024, la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. solicitó ajuste al plan de inversiones para el período 2025-2029 con base en lo definido en el numeral 6.6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.

Una vez revisada la comunicación enviada por la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P., se verificó que la solicitud cumple con lo estipulado en el numeral 6.6 del capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, ya que: i) fue presentada dentro del término establecido, ii) cubre un horizonte de cinco años (2025-2029), conforme lo establecido en el literal f) del numeral 6.6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, y iii) la empresa presenta los soportes del plan de inversión de acuerdo con el numeral 6.3 del capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.

Por lo anterior, esta Comisión encuentra procedente iniciar la actuación administrativa tendiente a decidir sobre la solicitud presentada por la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. para el ajuste al plan de inversiones, período 2025-2029.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 1260 de 2013, le corresponde al Director Ejecutivo impulsar las actuaciones administrativas tendientes a la expedición de las decisiones misionales, esta función fue parcialmente delegada a un experto comisionado mediante la Resolución UAE 99287 de 2025, en lo que respecta al impulso de las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto como es el caso de la actividad de distribución de energía eléctrica.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud presentada por el OR para el ajuste del plan de inversiones, periodo 2025-2029.

**SEGUNDO.** Incorporar la presente actuación al Expediente 20250034.

**TERCERO.** Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente auto.

**CUARTO.** Comunicar el contenido del presente auto a EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO**

Experto Comisionado

Delegado por el Director Ejecutivo